

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****DECRETO NUMERO 219 DE 2006****26 ENE 2006**

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y se efectúan modificaciones y adiciones al artículo 4º del Decreto 855 de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónanse los siguientes numerales al artículo 4º del Decreto 855 de 1994, así:

"22. La alimentación del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que comprende las raciones de campaña, el abastecimiento de las unidades en operaciones, en áreas de instrucción y entrenamiento, cuarteles, guarniciones militares, escuelas de formación militar y policial y cualquier tipo de instalación militar o policial; incluyendo su adquisición, suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y transformación, por cualquier medio económico, técnico y/o jurídico."

"23. El diseño, adquisición, construcción, adecuación, instalación y mantenimiento de sistemas de tratamiento y suministro de agua potable, plantas de agua residual y de desechos sólidos, que requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el desarrollo de la misión y funciones que les han sido asignadas por la constitución y la Ley."

"24. Los bienes y servicios que sea necesario adquirir con cargo a las partidas fijas o asimiladas de las unidades militares y a las partidas presupuestales asignadas en los rubros de apoyo de operaciones militares y policiales y epíncios electorales.*"

Artículo 2º. Modifíquese el numeral catorce (14) del artículo 4º del Decreto 855 de 1994, que quedara como a continuación se establece:

"14. Equipos de hospitales militares y establecimientos de sanidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, equipos de sanidad de campaña y equipos militares de campaña destinados a la defensa nacional y al uso privativo de la fuerza pública."

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota, D. C. a los 26 ENE 2006

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL VICEMINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DEL
INTERIOR Y DE JUSTICIA,

LUIS HERNANDO ANGARITA FIGUEREDO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CAMILO OSPINA BERNAL